

BUIN, 14 SEP. 2021

**DECRETO ALCALDICIO N° 2160 /VISTOS:** Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorándum N° 532 de fecha 13 de septiembre de 2021, a través del cual la Dirección Jurídica solicita al Sr. Alcalde decretar el Repertorio N° 1374-2021, correspondiente a la Cancelación y Alzamiento suscrito entre la Municipalidad de Buin a Verónica Marianela Inostroza Lizama y Otros.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar lo requerido.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el Repertorio N° 1374-2021, de fecha 04 de agosto de 2021, guardado en la 1<sup>era</sup> Notaría de Buin, de don Pedro Álvarez Lorca, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Buin a Verónica Marianela Inostroza Lizama y Otros, correspondiente a Cancelación y Alzamiento de la propiedad ubicada en el lote 18 de la manzana 26 de la Población Manuel Plaza, Comuna de Buin; documento que forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**JUAN ASTUDELO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. C.M.G. mss.  
DISTRIBUCION

- Control
- D.A.F.
- Jurisica
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Repertorios\Verónica Inostroza Lizama y Otros.doc







**Notario Buin Pedro Hernan Alvarez Lorca**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
CANCELACION Y ALZAMIENTO otorgado el 04 de Agosto de 2021  
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Buin Pedro Hernan Alvarez Lorca.-  
Repertorio N°: 1374 - 2021.-  
Buin, 04 de Agosto de 2021.-



  
N° Certificado: 123456801629.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de  
2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la  
Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123456801629.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)-  
CUR N°: F141-123456801629.-

**REPERTORIO NUMERO 1374 - 2021**

**CANCELACION Y ALZAMIENTO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIÑ**

**A**

**VERÓNICA MARIANELA INOSTROZA LIZAMA Y OTROS**

\*\*\*\*\*  
En Buin, Comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a cuatro de Agosto de dos mil veintiuno, ante mí **PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Buin, con oficio en calle Aníbal Pinto doscientos sesenta y nueve, Local cinco, de esta comuna, comparece don **JUAN RODRIGO ASTUDILLO ARAYA**, abogado, casado, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos dieciocho guion K, y en representación, en su calidad de Administrador Municipal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIÑ**, según se acreditará, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil quinientos guion dos, ambos domiciliados en calle Carlos Condell número cuatrocientos quince, comuna de Buin, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal antes citada y expone: **PRIMERO:** Que la Ilustre Municipalidad de Buin, por medio de escritura pública de fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, ante Notario de Buin, don Juan Jansana



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoscandado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456801629 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Salazar, vendió a doña Olivia de las Mercedes Lizama Lara, la propiedad que corresponde al lote número dieciocho de la manzana veintiséis, de la Población Manuel Plaza, comuna de Buin. Que posteriormente y por medio de la Resolución Exenta de la Posesión efectiva número sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Director Regional Metropolitana de Santiago, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, quedada al fallecimiento de doña Olivia de las Mercedes Lizama Lara, se practicó la inscripción especial de herencia a favor de los herederos de la causante, doña Verónica Marianela Inostroza Lizama, doña Digna Ester Guajardo Lizama, don Benjamín Guajardo Lizama, doña María del Carmen Daza Lizama, doña Ester Gutiérrez Lizama, doña Inés del Carmen Gutiérrez Lizama, don Juan Carlos Inostroza Lizama, doña Alicia de las Mercedes Inostroza Lizama y doña María Angélica Guajardo Lizama, la que rola inscrita a fojas dos mil cuatrocientos once, número dos mil seiscientos ochenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin, correspondientes al año dos mil dieciocho.- **SEGUNDO:** El precio total de la compraventa señalada fue la suma de veintitrés coma siete nueve ochenta y seis Unidades de Fomento, que se pagaron en el plazo de doce años, mediante dividendos mensuales, anticipados y sucesivos que incluyeron amortización e intereses y primas del seguro, siendo el dividendo uno y dos de cero coma uno ocho cuarenta y tres Unidades de Fomento y del tres al ciento cuarenta y cuatro equivalente a cero coma ciento sesenta y cinco Unidades de Fomento.- **TERCERO:** A fin de garantizar el saldo de precio, el comprador constituyó primera hipoteca a favor del vendedor, la que rola inscrito a fojas doscientos veinticuatro vuelta, número ciento noventa del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Maipo-Buin, correspondiente al año mil novecientos noventa, además constituyó prohibición de gravar, enajenar, arrendar y dar otro destino que no sea habitacional, la que rola inscrita a fojas doscientos noventa y uno, número doscientos veinte del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.739 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456801628 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

enajenar, del mismo Conservador y año, todo sobre el inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, mientras permaneciera vigente la deuda.- **CUARTO:** Según el certificado otorgado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Buin, de fecha quince de febrero del dos mil veintiuno, don Jorge Díaz Cáceres, Encargado de Contabilidad, mediante certificado Número uno guion dos mil veintiuno, certifica que no existe deuda pendiente con la municipalidad por parte de doña Olivia de las Mercedes Lizama Lara, por la propiedad ubicada en Sitio número dieciocho, manzana veintiséis, de la Población Manuel Plaza, comuna de Buin.- **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.- **SEXTO:** Que en este acto, y en la representación que invisto de la Municipalidad de Buin, vengo en otorgar el más completo finiquito de la deuda existente entre las partes, solicitando el alzamiento y cancelaciones de las inscripciones de hipotecas y prohibiciones señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento.- **SÉPTIMO:** La parte compareciente y firmante de la presente escritura pública, otorgan recíprocamente mandato gratuito e irrevocable al abogado don Sebastián Andrés Miranda Jara, quien actuando en representación de la compareciente, pueda suscribir las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para obtener la inscripción de la presente escritura y efectuar, todas las rectificaciones u observaciones o reparos que formule el señor Conservador de Bienes Raíces de Buin. **OCTAVO:** La personería de don Juan Rodrigo Astudillo Araya para representar a la Municipalidad de Buin, consta en el Decreto Alcaldicio número dos mil setecientos setenta y tres, de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial el tres de enero de dos mil diecinueve, el cual no se incorpora en este instrumento por ser conocido por las partes. Minuta redactada por el Abogado don Sebastián Andrés Miranda Jara.- En comprobante y previa



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autocordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456801629  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



lectura firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se anota en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil trescientos setenta y cuatro - DOS MIL VEINTIUNO.- Se da copia. Doy Fe.-

  
**JUAN RODRIGO ASTUDILLO ARAYA**  
C.I. N° 12.386.618-K



, en su calidad de Administrador Municipal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN.**



La presente escritura se complementa con el siguiente documento:  
**CERTIFICADO N° 01/2021.** El Encargado de Contabilidad de la I. Municipalidad de Buin, que suscribe certifica que no existe deuda pendiente con la municipalidad por parte de doña Olivia de las Mercedes Lizama Lara R.U.T. 2.924.644-0 por la propiedad ubicada en Sitio N° 18, Manzana 26 de la Población Manuel Plaza, Buin. Se extiende el presente certificado en Buin, a veintidós días del mes de febrero del dos mil veintiuno, en respuesta al Memo Jdca. N° 101 de fecha 15 de febrero del 2021.- Hay firma. Jorge Diaz Caceres encargado de Contabilidad.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacreditado de la Excmo. Corte Suprema de Chile.- Cert N° 1234567891629 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

